

LEY Nº 28351

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004 A FAVOR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Artículo 1º.- Autoriza un Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, hasta por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA y 00/100 nuevos soles (S/. 9 912 240,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		(En nuevos soles)
12	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.0.0	FINANCIAMIENTO	
4.1.0	Operaciones Oficiales de Crédito	
4.1.2	Operaciones Oficiales de Crédito Externo	
4.1.2.004	Operaciones Oficiales de Crédito Externo BIRF/BCO. MUNDIAL	9 912 240,00
	TOTAL INGRESOS	9 912 240,00

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	001 Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	:	009 Unidad Coordinadora del Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y facilitar el Comercio Exterior"
FUNCIÓN	:	03 Administración y Planeamiento
PROGRAMA	:	006 Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	:	0021 Organización y Modernización Administrativa
PROYECTO	:	16923 Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL		
5. Inversiones		9 912 240,00
	TOTAL EGRESOS	9 912 240,00

Artículo 2º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente Crédito Suplementario solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingreso, componentes, finalidades de meta y unidades de medida.

Artículo 3º.- Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, las mismas que serán aprobadas mediante resolución del titular del Pliego, debiendo presentar copia de la resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley Nº 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de setiembre de dos mil cuatro.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

17805